



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-387-21

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley n° 14.442, la Resolución PG n° 983/16, y el expediente PG SG N° 387/21 por el que se gestiona la aprobación de una nueva estructura orgánico-funcional para la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución PG N° 983/16 y modificatorias fija la estructura orgánico-funcional de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia;

Que el Título Tercero del precitado acto establece lo concerniente a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal;

Que mediante Resolución PG N° 483/17 se creó la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento, integrada por el Departamento de Control Interno y por el Departamento de Enjuiciamiento de Magistrados, derogándose en consecuencia lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Resolución PG N° 983/16 -y modificándose en lo pertinente el artículo 34- al dejar de pertenecer de la estructura de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal las dependencias de mención.

Que por otra parte, Resolución PG N° 464/18 determinó que los laboratorios periciales e institutos forenses del Ministerio Público en funcionamiento -incluyendo el personal que presta servicios en tales dependencias- así como todos los integrantes del actual Departamento de Policía Judicial, pasen a depender administrativa y funcionalmente de la Policía Judicial, en las áreas técnico científica o de investigaciones judiciales, conforme lo determine el Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal;

Que el titular de la Secretaría, doctor Francisco Pont Verges propicia la modificación de la estructura vigente, a fin de proveer a las demandas de la dependencia;

Que las áreas específicas bajo las distintas modalidades de armado (subsecretaría, departamento y oficina) cuya creación propicia el Sr. Secretario de Política Criminal,

Coordinación Fiscal e Instrucción Penal están en línea con el diseño y prioridades de política criminal y estrategia institucional que desde el comienzo de la gestión estableció este Procurador;

Que, en efecto, ya se viene llevando a cabo un trabajo intenso y a conciencia en las áreas de incumbencia propiciadas que se ha visto reflejado en numerosas manifestaciones como resoluciones, capacitaciones, encuentros y hasta trabajo de oficinas especializadas constituidas al efecto;

Que la creación de un espacio institucional jerarquizado dedicado a delinear políticas de género, en especial en lo atinente a la lucha por la erradicación de la violencia contra la mujer, como así de la que se desarrolla en el contexto familiar, es un paso más de los muchos que esta Procuración General ha dado en el transcurso del tiempo. Así, en línea con lo señalado en las Resoluciones PG N° 346/14, N° 801/16, N° 805/16, N° 476/2018, N° 4/2020, N° 184/2020, se tiende a fortalecer el trabajo y las dinámicas internas del Ministerio Público Fiscal tendiente a asegurar mejoras y eficiencias en el abordaje de este tipo de criminalidad;

Que, en ese sentido, la adopción de protocolos de actuación como así también la incesante capacitación del personal en todos sus estamentos, exigen a los miembros del Ministerio Público un análisis de los casos bajo la perspectiva de género. Es así que, más allá de las exigencias que se derivan de la observancia de la Ley N° 27.499 ("Ley Micaela"), se han extremado los medios para generar diversos mecanismos de concientización y capacitación sobre la materia, al tiempo que se han auspiciado y organizado eventos de relevancia para colaborar en la visibilización de este fenómeno criminal y asegurar el compromiso de todos los miembros del Ministerio Público;

Que la creación de una Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar es un eslabón más en la larga cadena de decisiones adoptadas para fortalecer la lucha contra este tipo de violencias y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y convencionales relacionados con ello;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-387-21

Que la gestación de un área dedicada a la atención de las víctimas es el resultado de un análisis que ha determinado la necesidad de establecer una instancia de actuación en estos niveles que permita consolide líneas de trabajo para un abordaje adecuado de aquellas situaciones que plantean los sujetos pasivos de los hechos delictivos, en los términos de la normativa vigente. En tal sentido la articulación de la actividad de los Centros de Asistencia de las Víctimas con organismos de otras agencias estatales, en la diferentes jurisdicciones, ONGs y demás organizaciones de la sociedad civil, exige continuar diseñando y ejecutando procesos de coordinación y colaboración que, a los fines de su eficiencia y utilidad, cuenten con la asistencia de un área especial de nivel jerárquico;

Que así, dicho Departamento, teniendo presente todo el trabajo a la fecha realizado para el tratamiento de estos casos, podrá nutrirse de herramientas de mucho valor para llevar a cabo su trabajo. En tal sentido el Mapa Interactivo de Asistencia a las Víctimas da cuenta de la extensión de una red de asistencia de la que se podrá valer para desplegar las mejores políticas de cuidado, contención y apoyo;

Que, en el mismo sentido, la relación entre la atención propia de las víctimas y las instancias de resolución alternativa de conflictos a los modos normales de finalización de un proceso penal, coloca a dicho Departamento en la condición de generador de prácticas virtuosas tendientes a evitar la revictimización y la permanencia del estado de conflicto, ya sea derivando ello hacia la solución cuando así sea posible o, en su caso hacia una redefinición del mismo;

Que, por otra parte, oportunamente se puso en funcionamiento el Registro de Violencia Institucional contemplado en la ley 14.687 y ello trajo aparejada una serie de acciones vinculadas como el seguimiento de casos de violencia institucional y encuentros de capacitación de operadores del Ministerio Público, en los que se buscó maximizar la eficiencia en las investigaciones de estos hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Si bien esta tarea venía siendo cumplida por el Departamento de Derechos Humanos y Denuncias, queda claro que se ha transformado en necesario reforzar el área y abocarla al cometido general de luchar contra la impunidad en esta materia. Este cometido es

el que se pretende lograr al elevar a la categoría de Subsecretaría al departamento de Derechos Humanos, circunscribiendo su actuación en vista de que lo atingente al seguimiento de víctimas tendrá su área específica;

Que otro de los fenómenos delictivos que merece una especial atención es el del cibercrimen y la investigación tecnológica. El auge de esta manifestación delictiva, en especial a partir de la pandemia pone en evidencia por un lado la necesidad definir líneas de acción y técnicas de investigación muy diversas a las tradicionales. Esto generó que se dictara la resolución PG N° 194/20 en la que se dispuso que los fiscales extremaran las acciones encaminadas a detectar e impedir los delitos informáticos y aquellos cometidos con componentes informáticos. Lo cierto es que estos delitos enfrentan a las fiscalías con el desafío de investigar más allá de las fronteras del departamento judicial, de la Provincia y de la Nación. Por ello la utilidad de un área que coordine la acción de las fiscalías provinciales entre sí y con aquellas de ajena jurisdicción, además de aglutinar la información para evitar superposiciones y malgasto de recursos;

Que se agrega a lo anterior que la criminalidad informática exige estar al día en las modalidades de comisión que están en constante cambio a una velocidad inusitada, todo lo cual demanda una respuesta integral, es decir desde la dogmática, desde las estrategias de investigación y desde la puesta al día constante con las técnicas para la dilucidación de estos ilícitos y el castigo para sus responsables, todo lo cual puede ser atendido adecuadamente desde un área específica;

Que, por último, vale apuntar que la Secretaría tiene entre otras misiones la de intervenir en la compra de insumos y equipamiento de laboratorios según se establece en la Resolución PG N° 983/16 y de acuerdo a lo que destaca su titular, también ha asumido la tarea de obtener y coordinar con laboratorios externos la realización de pericias en las especialidades más diversas que no puede atenderse con recursos propios. Generar un área específica a esos efectos, resulta una acertada decisión en tren de eficientizar la respuesta a la investigación criminal;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-387-21

Que, en ese marco se procede a establecer la transferencia de las plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios de las unidades orgánico-funcionales existentes;

Que, la actuación encuadra en las facultades de superintendencia que el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 20, 55 y 56 de la Ley N° 14.442 confieren para la organización administrativa y funcional interna de la Procuración General, conjuntamente con las funciones conferidas por el artículo 21 de la mencionada ley atinentes a la administración de los recursos humanos y materiales del Ministerio Público;

Que, conforme lo expuesto, se estima oportuno receptar en esta instancia las aludidas consideraciones, y proveer a la modificación de la estructura vigente por PG N° 983/16 y modificatorias, respecto de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la estructura orgánico-funcional para la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo II a), transfiriendo sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio,

recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo que forma parte de la presente.

Artículo 3º: Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo II b) y c) junto con sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4º: Ratificar las designaciones efectuadas oportunamente en el marco de la estructura aprobada por la Resolución n° 983/16 y modificatorias, respecto de los titulares de las dependencias que se transfieren por la presente.

Artículo 5º: Dejar constancia de que la dotación de personal que se transfiere, de conformidad con el Anexo II a), b) y c), es la que se indica en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º: Dejar constancia de que las estructuras detalladas en el Anexo II c) continuarán su actuación de acuerdo con las funciones que le fueron asignadas por sus respectivas normas de creación.

Artículo 7º: Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-387-21

Artículo 8º: Instruir a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General, para que, a través de sus dependencias pertinentes, arbitren las acciones que resulten necesarias a fin de proveer a la plena implementación de la presente.

Artículo 9º: Derogar los artículos 33, 34, 35, 40, 44 y 45 del Título Tercero de la Resolución PG n° 983/16 y modificatorias, la Resolución PG n° 620/17, la Resolución PG n° 3/19 del Registro Digital Complementario y toda otra norma que se contraponga con lo dispuesto por la presente.

Artículo 10º: Suprimir la Unidad de Asistencia y Supervisión del Registro Penal de Violencia Familiar y de Género, creada por Resolución PG N° 801/16.

Artículo 11º: Regístrese y comuníquese.

